Los decanos de los colegios de arquitectos de España hemos creído que era necesario desmontar la impresión de un colectivo profesional desunido que estos días pasados ha podido desprenderse de la multiplicidad de mensajes que han circulado por la red en relación a las novedades del Proceso de Bolonia que nos afectan directamente. Para empezar, porque, más allá de la anécdota, la impresión es negativa para la profesión.

Pero es que, además de necesario, creemos que es fundamental corregir esa imagen por cuanto nos encontramos en pleno proceso negociador para reconducir la problemática suscitada con la reciente aprobación por el Gobierno de las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios que conducen a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las diferentes profesiones de Ingeniero técnico y de Ingeniero.

Somos muy conscientes de que la profesión entera ha acogido con profunda inquietud las noticias que hablan de la ruptura del equilibrio entre las titulaciones técnicas. Vuestra inquietud es la nuestra. Creemos, no obstante, que una parte considerable del malestar que ha cundido entre nosotros es consecuencia de múltiples especulaciones. Confiamos en que el resumen informativo que aquí suscribimos nos ayude a despojarnos de ese plus de malestar que podría lastrarnos y dividirnos cuando más unidos y fuertes debemos mostrarnos.

Finalmente, expresamos juntos nuestro apoyo al presidente del CSCAE en el desempeño de las tareas que le han sido encomendadas por la Asamblea y el Pleno para buscar una solución con una posición firme que pasa por los puntos siguientes: poner de manifiesto la disconformidad con la Orden Ministerial que establece las nuevas condiciones para las Ingenierías y conseguir que el título de Arquitecto tenga categoría de Master con 300 créditos ECTS más Un PFC con 60 ECTS.

ANTES (del 29 de enero)

Arquitectura, una profesión regulada: desarrollo del Proceso de Bolonia.

El Real Decreto (RD) 1393/2007, de 29 de octubre, estructuró los estudios universitarios oficiales en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado. La obtención de un título de Grado requiere 240 créditos europeos, con carácter general. Los estudios para la obtención de un título de Master, a los cuales se accede tras haber obtenido un título de Grado, requieren entre 60 y 120 créditos.

No es el caso, sin embargo, del Grado de Arquitectura, por el hecho de que la Arquitectura es una *profesión regulada* y cuenta con una Directiva europea propia. Así, tal como ya preveía el RD 1393/2007, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007 –y Orden Ministerial ECI/3856/2007, de 27 de diciembre- se establecieron las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios que conducen a la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. La Orden Ministerial fijó una exigencia de 300 créditos europeos, y presentación y defensa de un proyecte de final de Grado (PFG), para la obtención del Grado de Arquitecto.

Esta exigencia, equivalente a una carrera de aproximadamente seis años, respondía a las reivindicaciones formuladas conjuntamente por la organización profesional, los colegios, y las escuelas de Arquitectura.

Efectos académicos y profesionales del título de Graduado en Arquitectura.

La obtención de un título universitario de una profesión regulada tiene un doble efecto: por una parte, el académico; por la otra, el de habilitar para el ejercicio de una profesión.

En el terreno académico, <u>en el caso del título de Grado en Arquitectura, no es preceptivo para acceder al Doctorado la previa obtención del título de Master,</u> porque el RD 1393/2007, ya citado, exime de este requisito a quien esté en posesión de un título de Grado cuya exigencia sea, al menos, de 300 créditos.

En el terreno profesional, <u>el título de Graduado en Arquitectura es el único que habilita</u> <u>para el ejercicio de la profesión de Arquitecto</u> (artículo primero de la también citada Orden Ministerial).

AHORA (desde el 29 de enero)

Titulación de Ingeniería.

El 29 de enero de de 2009, ha sido publicadas en el BOE las Resoluciones de 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, que contienen los Acuerdos de Consejo de Ministros que establecen las condiciones a les que deberán adecuarse los planes de estudios que conducen a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las diferentes profesiones de Ingeniero técnico y de Ingeniero. Estos estudios <u>han sido estructurados en dos ciclos: Grado, para los Ingenieros técnicos, y Master para los Ingenieros</u>.

Probablemente, esta estructura sea consecuencia de la rigidez del RD 1393/2007, porque cuando dispuso que las titulaciones de Grado han de tener 240 créditos excepto que intervenga norma comunitaria (que sí tiene la Arquitectura, pero no las Ingenierías), estaba reduciendo las posibilidades de diferenciar por otras vías la Ingeniería técnica de las antiguas Ingenierías superiores.

La exigencia de estos últimos estudios –ha establecido el Consejo de Ministros- no puede ser inferior a 300 créditos, y puede llegar hasta los 360. Esto supone una modificación sustancial de la anterior ordenación: si antes podían tener una duración máxima de cuatro años, se ha pasado a un mínimo de cinco más el trabajo de fin de Master, siendo pues posible llegar al máximo de seis años (que son los 360 créditos europeos).

Esta nueva estructura sí que supone una importante alteración del que historicamente ha sido el régimen de titulaciones superiores de los estudios técnicos, dando lugar a una aparente confusión del nivel de la titulación de Arquitecto en relación a la de las Ingenierías.

AHORA (y a partir de ahora, en el plazo más breve posible)

Ante este hecho, <u>el CSCAE ya está reclamando a la Administración la equiparación de ambas titulaciones y que el título habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto tenga categoría de Master.</u>



Luis Antonio Corral Juan Colegio Oficial de Arquitectos de Islas Baleares

José Angel Noriega Vázguez Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias



Virgilio Gutiérrez Herreros Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias

Pio Jesús Santamaría Muñoz Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria

José Ignació Paradinas Gómez Colegio Oficial de Arquitectos Castilla-León Este

Colegio Oficial de Arquitectos Castilla-La Mancha

Manuel Urtiaga de Vivar García

Jordi Ludevid Anglada

Colegio de Arquitectos de Catalunya

José Luis Pérez Marin Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta

Celestino Gartía Braña Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia Manuel Fortea Luna Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura

Fernando de Andrés Álvarez

Colegio Oficial de Arquitectos de León

Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Domingo García-Pozuelo Asins Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja

Javier Herrera de la Rosa Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad

Autonoma de Melill

Francisco Pérez Arbués Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón Francisco Camino Arias

Francisco Camino Arias
Colegio Oficial de Arquitectos de Múrcia

Manuel Sagastume Ruiz Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro P.O non Cestillo

Juan Martín Castillo Carpio Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana